

por la cantidad que percibe del arrendador D. Jos.
M^o Bayuela y aunque el producto sea
mucho mayor, la Junta y el Ayuntamiento
se han atenido al resultado de la relacion como
lo es insignificante aumento de 2000^{rs}. por que el
exceso de produccion se lo acargado al arrendador
Bayuela como parece de justicia. Los cuantos de
terceros que se anotaron en la relacion 2000^{rs}. se han el-
terado hasta 2.250. por cuanto en esta cantidad estuvieron
arrendados desde 1834. a 1842. y ahora que solo esta
una parte de ellos y el resto se vende anualmente y
producen segun circunstancias se conceptos prudentes
formar aquella base como las mas acertada y propor-
cionada para no causar perjuicio. Y con respecto a
lo demas que incluye esta relacion ninguna alteracion
se ha hecho quedando tal y como se califica por el fu-
terado, como todo asi resulta del detenido examen
que la comision ha echo de todos los antecedentes
que ha tenido a la vista. Oido y acordado este
dictamen por el Ayuntamiento y Junta mu-
nicipal se aprueba unanimente y en todas sus
partes como arreglado y conforme a la realidad
de los hechos, y se acordó ponerlo a vi en con-
sistencia del Sr. Intend^{te} en contestacion a lo que
fueron previendo en la escritura: Coubo que y el
tenido concluido el objeto de la reunion escrita
con los S^{os} de la Junta municipal, y el Sr. 